



NACIONES UNIDAS

CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



GENERAL  
E/CN.12/566  
10 de marzo de 1961  
ORIGINAL: ESPAÑOL

CONFIDENTIAL

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA  
Noveno periodo de sesiones  
Caracas, mayo de 1961

NOTA DE LA SECRETARIA ACERCA DE LAS RESOLUCIONES  
DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO ECONOMICO  
Y SOCIAL QUE INTERESAN A LA COMISION

Se propone esta nota llamar la atención de la Comisión Económica para América Latina acerca de varias resoluciones - o de ciertas partes de ellas - relacionadas con su trabajo y que aprobaron la Asamblea General de las Naciones Unidas en su XV período de sesiones o el Consejo Económico y Social en sus XXIX y XXX períodos de sesiones,<sup>1/</sup> todas ellas posteriores al 29 de marzo de 1960, fecha en que se clausuró el octavo período de sesiones del Comité Plenario de la CEPAL. Se ha dividido en dos partes, en la primera se da cuenta de aquellas resoluciones de los organismos mencionados que tienen evidente interés para la Comisión y pueden requerir alguna acción de ella; en la segunda, en cambio, se relacionan aquellas otras resoluciones susceptibles de interesar a la Comisión y que pudiera interesarle conocer.

## I

RESOLUCIONES ACERCA DE LAS QUE SE LLAMA LA ATENCION  
DE LA COMISION POR SU INTERESA. Resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su  
XV período de sesiones

1508 (XV): Vivienda económica y servicios comunales conexos (943a. sesión plenaria, 12 de diciembre de 1960)

En el párrafo 1 de la parte dispositiva de esta resolución, la Asamblea General pide a los Estados Miembros "que examinen sus necesidades, su política y sus programas en materia de vivienda, así como el volumen de las inversiones en este terreno procedente de todas las fuentes internas, y que señalen a las Naciones Unidas los sectores en que resulte más necesaria la asistencia externa".

El Consejo Económico y Social, por su parte, en su trigésimo período de sesiones aprobó la recomendación del Secretario General en el sentido de que esta resolución de la Asamblea General sea transmitida a las comisiones económicas regionales.

---

<sup>1/</sup> Las resoluciones de referencia se reproducen en el Documento informativo N° 1.

1515 (XV): Acción concertada en pro del desarrollo económico de los países económicamente poco desarrollados (948a. sesión plenaria, 15 de diciembre de 1960)

Esta resolución formula amplios objetivos, algunos de ellos bien concretos, a la acción concertada de la comunidad internacional en pro del desarrollo económico. En vista de su importancia, se llama la atención de la Comisión acerca de ella, aunque de momento no solicita ninguna medida al respecto.

1517 (XV): Proyecciones (948a. sesión plenaria, 15 de diciembre de 1960)

En el párrafo 1 de la parte dispositiva de esta resolución, la Asamblea General suscribe la resolución 777 (XXX) del Consejo Económico y Social sobre proyecciones. En el párrafo 2 de la parte dispositiva se solicita del Consejo que "intensifique" su trabajo en materia de proyecciones económicas y sociales. En el párrafo 3 de la parte dispositiva se recomienda a las comisiones económicas regionales que "continúen intensificando sus actividades en dicho campo". En el párrafo 5 se pide al Secretario General que, en consulta con el Director General de la FAO y "con la cooperación de los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales", prepare un estudio que comprenda proyecciones provisionales a mediano y largo plazo sobre la futura demanda y oferta internacionales de algunos de los principales productos básicos que exportan los países subdesarrollados.

En su trigésimo período de sesiones, el Consejo Económico y Social aprobó la recomendación del Secretario General para que se transmita esta resolución a las comisiones económicas regionales.

1518 (XV): Descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y robustecimiento de las comisiones económicas regionales (948a. sesión plenaria, 15 de diciembre de 1960)

Esta importante resolución, aprobada por unanimidad tanto en la Segunda Comisión como en la sesión plenaria, dispone el robustecimiento de las comisiones económicas regionales y la descentralización de las actividades económicas y sociales de la Organización. Se espera de las comisiones  
/económicas regionales

económicas regionales que den su opinión sobre esta cuestión al Secretario General y al Consejo Económico y Social.

En los considerandos, la Asamblea General expresa su satisfacción, entre otros puntos, al reconocimiento de la utilidad de la colaboración regional por el Consejo Económico y Social; reconoce que el mandato de las comisiones económicas regionales no limita sus actividades "a los estudios y deliberaciones y que, en realidad, desempeñan diversas funciones de ejecución por conducto de sus secretarías", y reafirma su resolución 1158 (XII). Los considerandos también recuerdan varias resoluciones aprobadas por las comisiones económicas regionales, inclusive las resoluciones 153 (VIII), 155 (VIII), 172 (AC.45) y 173 (AC.45) de la CEPAL y alaba la resolución 795 (XXX) del Consejo Económico y Social.

En el párrafo 1 de la parte dispositiva, la resolución toma nota "con satisfacción" de las conclusiones del Comité de Evaluación de los Programas acerca de la labor de las comisiones económicas regionales (párrafo 318 del Informe respectivo). En el párrafo 2 se invita a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a intensificar su apoyo activo a las actividades de las comisiones y a que aprovechen los elementos y servicios que puedan ofrecerles sus secretarías. En el párrafo 3 se insta a las comisiones económicas regionales a robustecer la cooperación entre sí y entre sus secretarías, "teniendo debidamente en cuenta las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social". En el párrafo 4 se pide al Secretario General "que haga todo lo posible por reforzar las secretarías de las comisiones económicas regionales". El último párrafo contiene una petición al Secretario General para que consulte a las comisiones económicas regionales en sus próximos períodos de sesiones y para que informe al Consejo Económico y Social en su trigésimo segundo período de sesiones y a la Asamblea General en su décimosexto período de sesiones acerca "de las medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución 793 (XXX) del Consejo relativa a la descentralización de las actividades y de las operaciones y a la mayor utilización de los servicios de las comisiones económicas regionales".

1519 (XV): Fortalecimiento y desarrollo del mercado mundial y mejoramiento de las condiciones comerciales de los países económicamente poco desarrollados (948a. sesión plenaria, 15 de diciembre de 1960)

En los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva de esta resolución, la Asamblea General pide, entre otras cosas: a) que las comisiones económicas regionales "continúen estudiando" los problemas relacionados con las "fluctuaciones importantes" en el volumen o en los precios de las exportaciones de los países menos desarrollados económicamente y que expongan "su opinión sobre esas cuestiones al Consejo Económico y Social en su 32º período de sesiones" y b) que cada una de las comisiones económicas regionales "preparen nuevas medidas adecuadas para estimular la cooperación comercial intrarregional".

El Consejo Económico y Social es invitado a examinar en su trigésimo segundo período de sesiones, "después de un cambio preliminar de opiniones entre los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales y el Presidente de la Comisión Internacional de Productos Básicos", los estudios antes aludidos así como el informe que se está preparando en cumplimiento de la resolución 1421 (XIV) de la Asamblea General sobre los medios de promover una cooperación comercial más amplia entre los Estados. Los estudios y las observaciones del Consejo serán sometidos a la Asamblea General en su décimosexto período de sesiones.

El Consejo Económico y Social ha aprobado en su trigésimo período de sesiones las recomendaciones del Secretario General en el sentido de: a) transmitir la resolución a las comisiones económicas regionales; b) disponer el cambio preliminar de opiniones entre los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales y el Presidente de la Comisión Internacional de Productos Básicos e informar al Consejo acerca de sus resultados, y c) incluir este asunto en el temario del trigésimo segundo período de sesiones del Consejo.

/1524 (XV):

1524 (XV): Financiamiento del desarrollo económico de los países poco desarrollados con préstamos a largo plazo y otras medidas ventajosas, y medios de asegurar a esos productos una creciente participación en el mercado mundial (948a. sesión plenaria, 15 de diciembre de 1960)

En el párrafo 1 de la parte dispositiva de esta resolución, la Asamblea recomienda que todos los Estados Miembros: a) estimulen la concesión de préstamos bilaterales o multilaterales a largo plazo, donaciones o créditos en condiciones favorables, así como la afluencia desde el exterior de otras formas de capital y de asistencia; b) eviten las prácticas que limiten la ayuda económica a determinadas fuentes de suministro o a determinados proyectos, y c) cooperen al financiamiento de varios proyectos de desarrollo en los países menos desarrollados. En el párrafo 2 se invita a los Gobiernos de los Estados Miembros a promover el desarrollo y la diversificación de las economías de los países menos desarrollados. En el párrafo 3 se invita al Consejo Económico y Social y a las comisiones económicas regionales a "seguir estudiando esta importante cuestión".

En su trigésimo período de sesiones, el Consejo aprobó la recomendación del Secretario General para que esta resolución se transmita a las comisiones económicas regionales.

1526 (XV): Reforma agraria (948a. sesión plenaria, 15 de diciembre de 1960)

En el párrafo 1 de la parte dispositiva, la Asamblea General recomienda al Secretario General que, en colaboración con el Director General de la FAO y los directores ejecutivos de los demás organismos especializados interesados, "continúe estudiando el progreso alcanzado por los países que hayan realizado o realicen programas de transformación de su estructura agraria, cuando así lo soliciten dichos países". El Secretario General es invitado a someter al Consejo Económico y Social "un informe analítico completo" sobre este asunto cada tres años, el primero de los cuales será presentado en 1962.

En el párrafo 3 se invita al Secretario General a "considerar la posibilidad" de emprender estudios de los varios factores que pueden "entorpecer o acelerar la modificación estructural de la tenencia de la tierra", incluyendo las condiciones demográficas, jurídicas, sociales, económicas, tributarias, financieras y presupuestarias. También se le invita a evaluar el papel de las cooperativas y las instituciones de crédito como medio de favorecer la transformación de la estructura agraria.

1527 (XV): Ayuda a los Estados que hubieren sido territorios en fideicomiso y a otros Estados recién independizados (948a. sesión plenaria, 15 de diciembre de 1960)

Esta resolución continúa los informes y debates que tratan de ayudar a los Estados recién independientes. Ahora se refiere tanto a ellos como "a los que han de obtener próximamente su independencia". La resolución fue aprobada después de la resolución 1518 (XV), hecho que debe tenerse en cuenta.

El párrafo 4 de la parte dispositiva contiene una invitación al Consejo Económico y Social para que ayude a facilitar asistencia a los gobiernos en varios campos determinados "por conducto de los órganos internacionales competentes, incluso mediante los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas, el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y el Fondo Especial, en colaboración con la Comisión Económica para Africa y otras comisiones económicas regionales". Los cuatro campos de actividad enumerados comprenden estudios sobre los recursos naturales, estudios industriales, creación de grupos consultivos de expertos para la preparación de programas de desarrollo económico y programas acelerados de enseñanza. Esta detallada enumeración tiene importancia en cuanto indica la opinión de los Estados Miembros así como la orientación que debiera tener la ayuda para el desarrollo económico.

En el último párrafo, se pide al Secretario General que preste su concurso al Consejo Económico y Social y a las comisiones económicas regionales pertinentes en la ejecución de las tareas a que se refiere la resolución. En su trigésimo período de sesiones, el Consejo Económico y Social aprobó la recomendación del Secretario General en el sentido de que la resolución sea transmitida a las comisiones económicas regionales e incluyó el asunto en el temario de su trigésimo segundo período de sesiones.

1535 (XV): Progreso alcanzado por los territorios no autónomos (948a. sesión plenaria, 15 de diciembre de 1960)

En el párrafo 10 de la parte dispositiva de esta resolución se pide al Secretario General que transmita el informe sobre el progreso alcanzado y las observaciones y conclusiones de la Comisión para la Información sobre

/Territorios no

Territorios no Autónomos a las comisiones económicas regionales "con miras a que se tomen las medidas necesarias".

1537 (XV): Informe sobre la situación económica en los territorios no autónomos (948a. sesión plenaria, 15 de diciembre de 1960)

El informe de que trata esta resolución es el preparado por la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos con relación al año 1960. En el párrafo 2 de la parte dispositiva se invita al Secretario General a que transmita dicho informe <sup>2/</sup> a las comisiones económicas regionales "para su consideración".

1539 (XV): Participación de los territorios no autónomos en los trabajos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados (948a. sesión plenaria, 15 de diciembre de 1960)

En el párrafo 1 de la parte dispositiva de esta resolución, la Asamblea General considera que "la participación directa de representantes de los habitantes autóctonos de los territorios no autónomos en los trabajos de los órganos competentes de las Naciones Unidas es provechosa para la población de esos territorios y puede contribuir notablemente a acelerar el proceso de su emancipación". En los párrafos 2 y 3, la Asamblea General invita a los Estados Miembros de las comisiones económicas regionales que todavía no lo hayan hecho a solicitar la incorporación a ellas, como miembros asociados, de los territorios no autónomos que se hallen bajo su administración.

1557 (XV): Organización y actividades de la Secretaría (954a. sesión plenaria, 18 de diciembre de 1960)

En el párrafo 3 de la parte dispositiva de esta resolución, la Asamblea General apoya la recomendación del Comité de Expertos <sup>3/</sup> en virtud de la cual "en espera de que la Asamblea General examine el informe definitivo del Comité, los órganos de las Naciones Unidas no deberán, excepto en casos de verdadera urgencia, proponer que se emprendan estudios u otros proyectos que

---

<sup>2/</sup> Documento A/4371.

<sup>3/</sup> Documento A/4536.



entrañen gastos adicionales en el presupuesto o que requieran una ampliación de la plantilla regular de la Secretaría".

La Comisión debe tener en cuenta esta resolución cuando considere su programa de trabajo.

B. Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus XXIX y XXX períodos de sesiones

751 (XXIX): Creación de un Comité de Desarrollo Industrial (1105a. sesión plenaria, 12 de abril de 1960)

El Comité de Desarrollo Industrial creado por el Consejo en virtud de esta resolución es de carácter permanente y, en los términos que se detallan en el párrafo 1 de la parte dispositiva, tiene atribuciones asesoras en materia de aceleración del desarrollo industrial de los países menos industrializados. No sólo "ejercerá sus funciones sin perjuicio de las actividades de las comisiones económicas regionales" (párrafo 3), sino que "ayudará al Consejo Económico y Social a mantener el enlace necesario entre las actividades en materia de industrialización que lleven a cabo las comisiones económicas regionales, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y los demás órganos ocupados en la misma esfera, para lograr la mayor eficacia y cooperación en sus trabajos" (párrafo 7).

/752 (XXIX):

752 (XXIX): Estudio de las posibilidades de cooperación internacional en favor de los que hayan sido territorios en fideicomiso y de otros Estados recién independizados (1107a. sesión plenaria, 14 de abril de 1960)

En el párrafo 2 de la parte dispositiva de esta resolución se reconoce "que es necesario hacer esfuerzos especiales en apoyo de los nuevos Estados de Africa y de otras partes del mundo para proporcionarles sin demora una asistencia real dentro del marco de las Naciones Unidas y por conducto de los organismos especializados". Con motivo del informe que, en relación con la materia, solicita esta resolución del Secretario General, el Consejo Económico y Social aprobó más tarde la resolución 768 (XXX), que también se señala a la atención de la CEPAL.

763 (XXX): Informe anual de la Comisión Económica para América Latina (1115a. sesión plenaria, 8 de julio de 1960)

En esta resolución, el Consejo toma nota del informe anual de la CEPAL correspondiente al período comprendido entre el 24 de mayo de 1959 y el 29 de marzo de 1960 y aprueba el programa de trabajo y el orden de prelación comprendidos en él.

766 (XXX): Medidas que han de adoptarse como consecuencia de los terremotos de Chile (1116a. sesión plenaria, 8 de julio de 1960)

Esta resolución se fundamenta en el informe del período extraordinario de sesiones celebrado en junio de 1960 por el Comité Plenario de la CEPAL. En ella toma nota el Consejo del Programa extraordinario de asistencia técnica preparado por el Gobierno de Chile por un importe de 2.2 millones de dólares, y pide al Secretario General y a los funcionarios directivos de los organismos especializados que tengan presentes las urgentes necesidades de Chile al determinar sus programas de asistencia técnica. El informe anual de la Comisión contendrá una información sobre las medidas adoptadas por la CEPAL como consecuencia de la catástrofe sísmica.

/777 (XXX):

777 (XXX): Proyecciones (1132a. sesión plenaria, 3 de agosto de 1960)

Esta resolución se refiere en sus considerandos a que las comisiones económicas regionales, entre otros organismos, cuentan con numerosos expertos y hace notar que gran parte de los trabajos sobre proyecciones en materia económica y social continúan preparándose en dichas comisiones.

El párrafo 4 de la parte dispositiva está dirigido enteramente a las comisiones económicas regionales y les recomienda que continúen sus actividades en esta materia, sobre todo "estimulando y facilitando la preparación y el envío por los gobiernos de los Estados Miembros, de información sobre las proyecciones y adoptando disposiciones para el asesoramiento técnico adecuado y el cotejo de datos".

782 (XXX): Reuniones en el plano ministerial (1132a. sesión plenaria, 3 de agosto de 1960)

El Consejo reconoce en esta resolución que las reuniones en el plano ministerial, celebradas "de vez en cuando" y "en condiciones y circunstancias favorables", pueden contribuir a los objetivos del Consejo.

En los párrafos 3 y 4 de la parte dispositiva se pide al Secretario General que informe al Consejo, a más tardar en el 32° período de sesiones, acerca de sus conclusiones y recomendaciones con respecto a una futura reunión en el plano ministerial, a base de las opiniones expresadas por los gobiernos y de otras consultas que considere oportuno celebrar.

El párrafo 5 de la parte dispositiva expresa la esperanza de que "las comisiones económicas regionales y sus secretarías ejecutivas contribuyan en forma adecuada a esta clase de reuniones".

791 (XXX): Evaluación de los programas en materia económica, social y de derechos humanos (1132a. sesión plenaria, 3 de agosto de 1960)

Esta importante resolución es consecuencia del informe global presentado por el Comité de Evaluación de Programas.<sup>4/</sup> En el párrafo 5 de su parte

---

<sup>4/</sup> Perspectiva para el Quinquenio 1960-1964. Informe global sobre las evaluaciones del alcance, de las tendencias y del costo de los programas en materia económica, social y de derechos humanos, de las Naciones Unidas, la OIT, la FAO, la UNESCO, la OMS, la OMM y el OIEA. (Documento E/3347/Rev.1; publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: 60.IV.14.)

dispositiva se invita a las comisiones regionales a examinar dicho informe - que se ha distribuido junto con el resto de la documentación correspondiente al actual período de sesiones de la Comisión - y a transmitir al Consejo Económico y Social, en el 32° período de sesiones, sus observaciones acerca del mismo. Convendría que la Comisión fijara su atención especialmente en los párrafos 130, 138, 147, 153, 156, 161, 176, 185, 191, 201, 203, 209, 213, 251, 277, 295, 313, 318, 337 y 340 del informe de que se trata y que recordase los términos del documento Preparación para la evaluación del programa 1959-1964 presentado por la Secretaría Ejecutiva en el octavo período de sesiones.<sup>5/</sup>

793 (XXX): Descentralización de las actividades y de las operaciones (1132a. sesión plenaria, 3 de agosto de 1960)

Esta resolución, de considerable importancia para las comisiones económicas regionales, se remite en sus considerandos a la sección C de la parte III del informe global presentado por el Comité de Evaluación de Programas. Dicha sección sólo contiene dos párrafos, uno de los cuales trata principalmente de las comisiones económicas regionales. En la parte dispositiva, además de señalar a la atención de los gobiernos la ventaja de utilizar íntegramente las facilidades y servicios de las comisiones, se pide al Secretario General que él mismo recurra "en todo lo posible" a los servicios de las comisiones, sobre todo en la preparación "y ejecución" de programas de desarrollo y que "fomente e intensifique la cooperación de las comisiones económicas regionales por conducto de sus secretarías".

Debe observarse que no constituye un acierto el empleo de la preposición de en la última frase citada porque en cierto modo desvirtúa el sentido del párrafo. Sin embargo, como en el proyecto de resolución original se empleaba la preposición entre, debe suponerse que el Consejo desea fomentar e intensificar la cooperación entre las comisiones económicas regionales. La resolución fue aprobada por unanimidad.

---

5/ E/CN.12/500; reproducido como Anexo VII en el Informe anual de la Comisión Económica para América Latina al Consejo Económico y Social, correspondiente al período comprendido entre el 9 de abril de 1958 y el 23 de mayo de 1959 inclusive (E/3246/Rev.2; publicación de las Naciones Unidas), pp. 61-73.

797 (XXX): Formación profesional administrativa y técnica (1132a. sesión plenaria, 3 de agosto de 1960)

En esta resolución, el Consejo destaca la necesidad de "preparar con rapidez un personal debidamente calificado, en especial en las esferas administrativa y técnica". En el párrafo 1 de la parte dispositiva recomienda el Consejo "a los órganos competentes de las Naciones Unidas", entre otros, que concedan en sus futuros trabajos una prioridad especial a los objetivos esbozados en esta resolución.

## II

### RESOLUCIONES QUE PUEDEN INTERESAR A LA COMISION

#### A. Resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su XV período de sesiones

- 1496 (XV): Suministro, por conducto del sistema de las Naciones Unidas, de excedentes de alimentos a los pueblos que padecen deficiencias alimentarias (908a. sesión plenaria, 27 de octubre de 1960)
- 1507 (XV): Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (943a. sesión plenaria, 12 de diciembre de 1960)
- 1512 (XV): Principales tendencias de la investigación en el campo de las ciencias naturales, difusión de los conocimientos científicos y su aplicación con fines pacíficos (943a. sesión plenaria, 12 de diciembre de 1960)
- 1514 (XV): Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (947a. sesión plenaria, 14 de diciembre de 1960)
- 1516 (XV): Consecuencias económicas y sociales del desarme (948a. sesión plenaria, 15 de diciembre de 1960)
- 1520 (XV): Mejoramiento de las relaciones de intercambio entre los países industriales y los subdesarrollados (948a. sesión plenaria, 15 de diciembre de 1960)
- 1521 (XV): Establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización (948a. sesión plenaria, 15 de diciembre de 1960)
- 1522 (XV): Corriente acelerada de capitales y asistencia técnica a los países en desarrollo (948a. sesión plenaria, 15 de diciembre de 1960)
- 1523 (XV): Seguro internacional del crédito (948a. sesión plenaria, 15 de diciembre de 1960)

/1525 (XV):

- 1525 (XV): Actividades de las Naciones Unidas en materia de desarrollo industrial (948a. sesión plenaria, 15 de diciembre de 1960)
- 1529 (XV): Contribuciones al Fondo Especial y al Programa Ampliado de Asistencia Técnica (948a. sesión plenaria, 15 de diciembre de 1960)
- 1530 (XV): Asistencia de las Naciones Unidas en materia de administración pública: servicios de personal directivo, ejecutivo y administrativo (948a. sesión plenaria, 15 de diciembre de 1960)
- 1532 (XV): Programas de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas: medidas para facilitar el rápido suministro de personal de asistencia técnica (948a. sesión plenaria, 15 de diciembre de 1960)
- 1534 (XV): Preparación y formación de personal dirigente autóctono, administrativo y técnico en los territorios no autónomos (948a. sesión plenaria, 15 de diciembre de 1960)
- 1540 (XV): Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos (948a. sesión plenaria, 15 de diciembre de 1960)

B. Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus XXIX y XXX períodos de sesiones

- 757 (XXIX): Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados: industrialización (1111a. sesión plenaria, 21 de abril de 1960)

Por virtud de esta resolución, el Consejo aprueba las propuestas del Secretario General para el programa de trabajo en materia de industrialización y le pide que presente otras para un programa de trabajo ampliado y de más largo alcance al nuevo Comité de Desarrollo Industrial y subsiguientemente al Consejo en su 31° período de sesiones.

- 758 (XXIX): Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados: recursos petroleros (1111a. sesión plenaria, 21 de abril de 1960)

En esta resolución, el Consejo después de tomar nota "complacido" del informe del Secretario General sobre los recursos petroleros y de la asistencia prestada para resolver sus problemas, así como de que "las comisiones económicas regionales, en los casos apropiados y a petición de sus miembros, han incluido el estudio de dichos problemas en sus programas de trabajo presentes y futuros", invita a la Secretaría y a la Junta de Asistencia Técnica a seguir prestando tal asistencia y a "organizar seminarios

/sobre técnicas

sobre técnicas de aprovechamiento del petróleo en colaboración con los organismos especializados". El Consejo también expresa la esperanza de que se permita participar en dichos seminarios "a las organizaciones no gubernamentales y a las organizaciones privadas competentes".

- 759 (XXIX): Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados: recursos hidráulicos (1111a. sesión plenaria, 21 de abril de 1960)
- 760 (XXIX): Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados: cooperativas (1111a. sesión plenaria, 21 de abril de 1960)
- 762 (XXIX): Corriente internacional de capitales privados (1111a. sesión plenaria, 21 de abril de 1960)
- 767 (XXX): Colaboración internacional en estudios sismológicos (1116a. sesión plenaria, 8 de julio de 1960)
- 768 (XXX): Posibilidades de cooperación internacional en favor de los países que han alcanzado recientemente su independencia (1127a. sesión plenaria, 21 de julio de 1960)
- 776 (XXX): Estimaciones a corto plazo de la situación económica mundial (1132a. sesión plenaria, 3 de agosto de 1960)
- 778 (XXX): Fortalecimiento y desarrollo del mercado mundial y mejoramiento de las condiciones comerciales de los países de economía menos desarrollada (1132a. sesión plenaria, 3 de agosto de 1960)
- 780 (XXX): La corriente internacional de capitales (1132a. sesión plenaria, 3 de agosto de 1960)
- 783 (XXX): Problemas internacionales relativos a los productos básicos (1132a. sesión plenaria, 3 de agosto de 1960)

En el párrafo 4 de la primera parte dispositiva el Consejo señala a la atención de la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos los trabajos del GATT y de las comisiones económicas regionales y la invita a que tenga en cuenta estos trabajos en los estudios que efectúa en escala mundial.

- 785 (XXX): Programa Ampliado de Asistencia Técnica: empleo del sistema de programación bienal para 1961-1962 (1132a. sesión plenaria, 3 de agosto de 1960)
- 786 (XXX): Programa Ampliado de Asistencia Técnica: preparación de programas por países (1132a. sesión plenaria, 3 de agosto de 1960)
- 787 (XXX): Programa Ampliado de Asistencia Técnica: medidas para atender a los gastos locales (1132a. sesión plenaria, 3 de agosto de 1960)
- 788 (XXX): Programa Ampliado de Asistencia Técnica: aumento en el límite de las autorizaciones para casos de urgencia en 1960 (1132a. sesión plenaria, 3 de agosto de 1960)

/790 (XXX):

790 (XXX): Asistencia técnica en materia de administración pública: servicios de personal directivo, ejecutivo y administrativo (1132a. sesión plenaria, 3 de agosto de 1960)

En esta resolución, considerando sobre todo las necesidades de los nuevos países independientes, el Consejo recomienda a la Asamblea General que sea de carácter continuo el programa para el suministro de personal de ejecución, dirección y administración (OPEX).

792 (XXX): Programas de acción concertada (1132a. sesión plenaria, 3 de agosto de 1960)

795 (XXX): Coordinación en el plano local (1132a. sesión plenaria, 3 de agosto de 1960)

798 (XXX): Creación de un grupo de trabajo especial (1132a. sesión plenaria, 3 de agosto de 1960)

801 (XXX): Concentración de las actividades de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos (1132a. sesión plenaria, 3 de agosto de 1960)

807 (XXX): Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Asociación Internacional de Fomento (1136a. sesión plenaria, 22 de diciembre de 1960)